CONTRATO NO. 026
COMPRAVENTA

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.
CONTRATISTA:	JAIME ANDRES VERU LISCANO
C. C. O NIT:	700056968-4
OBJETO:	COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA COMPUESTO POR DIECISIETE (17) CÁMARAS IP HÍBRIDAS DE 4 MP, UN (1) NVR DE 32 CANALES CON TECNOLOGÍA ACUSENSE Y RESOLUCIÓN 4K, UN (1) DISCO DURO DE 10 TB Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA IEM ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
VALOR:	$18.000.000 M/CTE
FUENTE:	RECURSOS PROPIOS NIVEL CICLO COMPLEMENTARIO

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo, Nariño, quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, JAIME ANDRES VERU LISCANO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018440519, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente CONTRATO DE COMPRAVENTA previamente a las siguientes consideraciones: 1. Que Resulta indispensable dotar a la IEM Escuela Normal Superior de Pitalito, de un sistema de videovigilancia que sirva como mecanismo disuasivo ante eventuales actos de vandalismo y que de paso se constituya como un medio probatorio efectivo para la protección de los bienes muebles e inmuebles de la Escuela Normal Superior. Buscando salvaguardar los recursos públicos destinados a la infraestructura del establecimiento educativo, para garantizar un ambiente seguro para toda la comunidad educativa. 2. Que La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, enfrenta la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad y salvaguarda de bienes, equipos tecnológicos y demás infraestructura educativa, pues se ha evidenciado puntos ciegos en pasillos, accesos principales, patios y zonas perimetrales. La adquisición e instalación de cámaras de vigilancia se constituye como herramienta preventiva esencial, que permitirá el monitoreo permanente, disuasión de actos delictivos y generación de evidencia ante eventuales incidentes 3. Es importante resaltar, que el Consejo Directivo mediante el acta No. 15 del 03 de diciembre de 2025, Acuerdo No. 023 del 03 de diciembre de 2025, habilita la contratación al encontrarse las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de 2026; y se cuenta con un rubro presupuestal suficiente para soportar la

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

contratación a realizar y de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito. Esta contratación se enmarca en los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia educativa. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA COMPUESTO POR DIECISIETE (17) CÁMARAS IP HÍBRIDAS DE 4 MP, UN (1) NVR DE 32 CANALES CON TECNOLOGÍA ACUSENSE Y RESOLUCIÓN 4K, UN (1) DISCO DURO DE 10 TB Y LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA IEM ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO.. **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	NVR 32 CANALES ACUSENSE 4K / H.265+ / SALIDAS HDMI 4K+VGA / 4 SATA HASTA 20 TB/UD / ANALÍTICA HUM-VEH	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000
2	DISCO DURO 10TB	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
3	CÁMARA IP BALA HIBRIDA B/N - Color VU 4MP MICRÓFONO INCORPORADO 0,005 Lux DETECCIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS H.265 +, 120dB WDR IR: 30 m, Luz blanca: 20 m IP67	17	$ 445.000	$ 7.565.000
4	RACK 7U 38X52X51	1	$ 240.000	$ 240.000
5	SWITCH DE RED 5 PUERTOS BASE 1000	1	$ 105.000	$ 105.000
6	CABLE 2X20 EXTERIOR	246	$ 1.000	$ 246.000
7	CABLE ENCAUCHETADO 2X16 CENTELSA	300	$ 5.000	$ 1.500.000
8	BANDEJA RACK 30CM	1	$ 59.000	$ 59.000
9	SWICTH DE RED POE 9 PUERTOS	4	$ 265.000	$ 1.060.000
10	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR X 305MTS	4	$ 215.000	$ 860.000
11	CAJA 20X20 PLASTICA	4	$ 26.000	$ 104.000
12	UPS 1000W HIKVISION	1	$ 280.000	$ 280.000
13	CAJA 10X10 PLASTICA	17	$ 3.000	$ 51.000
14	MANO DE OBRA E INSTALACION	17	$ 90.000	$ 1.530.000
			TOTAL	**$ 18.000.000**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual, garantizando la calidad de los bienes suministrados. 2. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas y financieras ofrecidas en la propuesta, cumpliendo con todas las obligaciones tributarias que le correspondan. 3. Responder por los daños y perjuicios que, por su acción u omisión, o la de sus dependientes, contratistas o proveedores, se causen a la Institución Educativa o a terceros en la ejecución del contrato. 4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato y resolver cualquier inquietud relacionada con el objeto contractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. 5. Mantener absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo

del objeto del contrato y no utilizarla para fines distintos a los contractualmente establecidos. **Obligaciones Específicas:** 1. Suministrar y entregar en perfectas condiciones los equipos objeto del contrato, cumpliendo rigurosamente con las especificaciones técnicas detalladas y garantizando que los bienes correspondan exactamente a lo solicitado en el presente documento. 2. Realizar la entrega de los equipos dentro del plazo establecido, en las instalaciones de la Institución Educativa ubicadas en la Calle 5 No. 11-94 de Pitalito, o en el lugar designado por el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descarga y ubicación de los equipos en el sitio indicado. 3. Garantizar que todos los equipos entregados deberán ser completamente nuevos, sin uso previo, libres de defectos de fabricación, y deberán entregarse acompañados de los manuales de uso y mantenimiento en idioma español, así como de los certificados de calidad del fabricante. 4. Realizar el desempaque y posicionamiento de los equipos en los lugares designados por el supervisor del contrato, verificando su correcto funcionamiento al momento de la entrega y dejándolos listos para su uso inmediato por parte de la institución. 5. Proporcionar orientación técnica básica al personal designado por la institución sobre las características, especificaciones y recomendaciones de uso de los equipos entregados, especialmente para aquellos que requieran medidas especiales de manejo. 6. Entregar la documentación técnica completa de cada equipo, incluyendo fichas técnicas, certificados de origen, pólizas de garantía del fabricante y cualquier otra documentación que acredite la calidad y procedencia de los bienes suministrados. 7. Responder por la calidad y conformidad de los bienes entregados, asumiendo la responsabilidad por cualquier defecto, falla o inconformidad que se presente en el momento de la entrega y durante el proceso de verificación técnica por parte del supervisor. 8. Presentar factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos establecidos por la DIAN, adjuntando los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, incluyendo certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. 9. Asumir todos los riesgos asociados al transporte y entrega de los bienes hasta el momento de su recibo a satisfacción por parte de la institución, incluyendo seguros de transporte y cualquier eventualidad que pueda presentarse durante el traslado. 10. Cumplir con todas las obligaciones tributarias que le correspondan en su calidad de vendedor, incluyendo el pago de impuestos aplicables a la operación comercial objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para la entrega de los elementos y equipos aquí contratados; EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000 M/CTE)** que incluye el IVA. El valor total del contrato se cancelará mediante transferencia electrónica a favor del primer beneficiario (CONTRATISTA), en un solo pago después de que se haya cumplido satisfactoriamente el objeto del presente contrato. Este cumplimiento será certificado por el supervisor del contrato mediante un recibo a satisfacción y/o comprobante de ingreso al almacén. Además, se deben considerar los siguientes requisitos: a) EL CONTRATISTA debe emitir y presentar una factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente en materia de facturación electrónica (Ley 1943 de 2018 y la Resolución 000042 de mayo de 2020 de la DIAN, o la que la modifique, adicione o sustituya). La factura electrónica es

necesaria para formalizar la operación de venta y permite la transparencia y trazabilidad de las transacciones. b) Es necesario aportar una certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Es importante mencionar que en caso de que EL CONTRATISTA no presente la factura electrónica o documento equivalente para el pago, y esté obligado a hacerlo de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IEM no tramitará el pago hasta que se cumpla esta obligación. El retraso en el pago que se produzca debido a esta circunstancia no generará intereses moratorios a cargo de la IEM. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Artículo: Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. Código del Rubro: 2.1.2.01.01.003.05.03, del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 038 de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Institución educativa Normal Superior de Pitalito a título de indemnización, una multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, basándose en la naturaleza del contrato a celebrar, ha determinado que la transacción implica riesgos que requieren ser cubiertos mediante garantías contractuales con el fin de asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones y resguardar los intereses institucionales. La implementación de pólizas permitirá a la institución mitigar los riesgos identificados en el análisis y asegurar la calidad de los bienes adquiridos y la puntualidad en la entrega. Se establece la obligatoriedad de las siguientes pólizas: **1. Garantía de Cumplimiento** Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y treinta (30) días más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Amparo: Cubre a la Institución Educativa contra los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, incluyendo el cumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **2. Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento** Valor asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Vigencia: Por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes. Amparo: Cubre a la Institución Educativa contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, incluyendo defectos de fabricación, materiales, componentes, mano de obra o incumplimiento de parámetros o normas técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

contractual. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Institución por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Institución lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Institución y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia, sin dar efecto a las normas de conflicto de leyes. Cada una de las Partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de Pitalito, Huila, para cualquier acción, demanda o procedimiento que surja de o esté relacionado con este Contrato, y renuncia a cualquier objeción basada en foro no conveniente u otra base relacionada para tal acción, demanda o procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este Contrato, incluyendo la validez, invalidez, incumplimiento o terminación de este, será resuelta inicialmente mediante mediación. Ambas Partes acuerdan cooperar de buena fe para resolver cualquier disputa de manera amigable y eficiente. Si no se llega a un acuerdo a través de la mediación, entonces las Partes acuerdan someter la disputa a arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, control y seguimiento del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual, realizará seguimiento permanente a la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, hará los requerimientos necesarios, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras del contrato, aprobará los informes de ejecución, certificará el cumplimiento del objeto contractual para efectos del pago, tramitará la liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, informará oportunamente a la Rectoría sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente, recomendará las acciones a seguir y coordinará las actuaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado, teniendo

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

presente las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien además es responsable de aceptar los bienes contratados, expedir el respectivo recibo a satisfacción y presentar el informe final sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito, ubicada en la calle 5 No. 11 - 94 y el domicilio contractual es Pitalito Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito a los (17) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE:

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
C. C. No. 5.339.927 expedida en San Pablo - Nariño
Rector

POR EL CONTRATISTA,

JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C 1018440519

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: Carlos Mauricio Borrero Peña	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito